

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 010-2019-MPT

Pampas, 07 de enero de 2019.

VISTO:

Informe Nº 001-2019-SGMYP-S-MPT, de fecha 07 de enero de 2019, sobre designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala, las municipalidades provinciales y distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo Nº 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios.

Que, mediante la Ley Nº 30435 - y el Decreto Legislativo Nº 1376 que lo modifica - se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad.

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva Nº 006-2017-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares" Modificada mediante la Resolución Ministerial Nº 137-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial Nº 304-2018-MIDIS, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF).

Que, en ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, propone designar a la Señora **ELIZABETH DIANA PARAGUAY TUNQUE**, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que le han sido asignadas a la referida Unidad, mediante el numeral 4.3 de la citada Directiva Nº 006-2017-MIDIS;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno del Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planificación y Estrategia, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a partir de la fecha 07 de enero 2019, a la servidora Sra. **ELIZABETH DIANA PARAGUAY TUNQUE**, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 010-2019-MPT

Pampas, 07 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sra. Sra. **ELIZABETH DIANA PARAGUAY TUNQUE**, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales, **Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos**, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Estrategia; el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

